

CV-005-1995

CV 004-95

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA VACUNACION CONTRA BRUCELOSIS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE R.L.**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, con cédula de identidad número dos-doscientos treinta y siete-ciento setenta y cinco, en su carácter de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P del 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **JORGE JULIO PATTONI SAENZ**, mayor, casado una vez, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-trescientos noventa y ocho-cuatrocientos dieciséis, en condición de **GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE R.L.**, personería inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, cédula de persona jurídica No. 3-004-045002-3, en adelante denominada **COPROLE**, acordamos suscribir el presente Convenio de Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que **EL MINISTERIO** y **COPROLE** se proponen el objetivo de proteger y desarrollar la ganadería de leche en todas aquellas zonas que sean primordial o prioritariamente áreas de interés o influencia de **COPROLE**, pudiendo serlo en cualquier zona del país.
- 2.- Que para tal fin es necesario mantener la salud del hato nacional para beneficio de los productores y como protección para los consumidores de leche y sus derivados.
- 3.- Que para el logro de estas metas es necesario racionalizar,

planificar y maximizar el uso de los recursos disponibles y medios con que se cuente en un programa de vacunación contra la brucelosis.

4.- Que tanto **EL MINISTERIO** como **COPROLE** trabajarán conjuntamente en un programa de este tipo mediante el apoyo mutuo a la consecución de los objetivos establecidos.

ACORDAMOS:

Primero: **EL MINISTERIO** y **COPROLE** se comprometen a coordinar acciones y unir esfuerzos en un programa de vacunación contra la brucelosis, dentro del cual **COPROLE** asistirá a aquellos grupos de productores afiliados a ella, sin embargo y bajo las mismas condiciones en que se preste el servicio, dentro de sus posibilidades **COPROLE** podrá brindar el mismo a productores que no sean sus asociados.

Segundo: **COPROLE** se compromete a brindar el servicio de vacunación contra brucelosis con sus propios servidores, o empresas que contrate para este fin y corriendo por su cuenta con todos los gastos que el servicio demande, cobrando a sus asociados y no asociados la tarifa que por ese concepto sea definida con el Ministerio y éste oficialice, tarifa que será la misma que el Ministerio cobrará cuando preste el servicio.

Tercero: **COPROLE** prestará el servicio de acuerdo con la programación que realice, y presentara mensual o trimestralmente los informes que **EL MINISTERIO** considere necesario para evaluar y darle seguimiento al programa de vacunación.

Cuarto: **COPROLE** se compromete a coordinar y aceptar las recomendaciones técnicas pertinentes que **EL MINISTERIO** le realice

para asegurar el éxito del programa de vacunación contra la brucelosis.

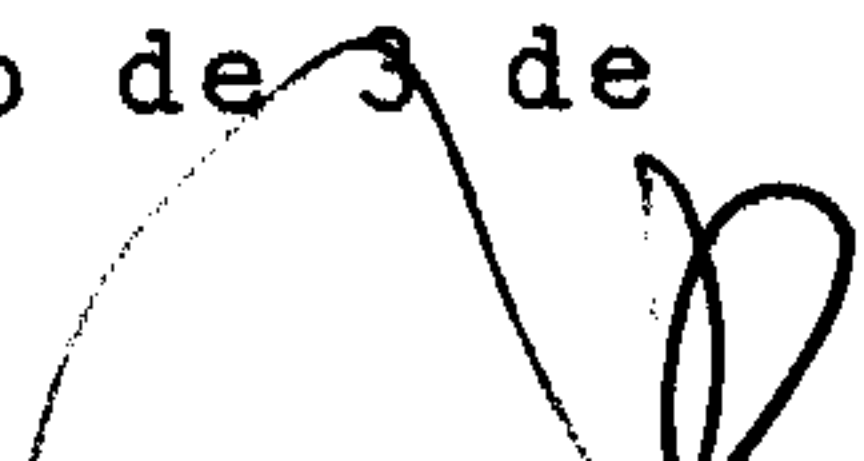
Quinto: **EL MINISTERIO** se compromete a coordinar y asegurar a **COPROLE** que contará con la vacuna del tipo y dosis necesaria, en la cantidad que se requiera para prestar el servicio a los asociados de la misma y eventualmente a no asociados, que permita que la vacunación no se vea afectada por carencia de vacuna, para tal fin, **EL MINISTERIO** podrá adquirir tal vacuna con recursos de **COPROLE** y trasladarla sin ningún costo a esta para que el servicio se brinde o gestionara ante las instancias correspondientes y suyas propias la autorización para que **COPROLE** importe la vacuna directamente.

Sexto: **COPROLE** se compromete a gestionar con sus asociados el apoyo y colaboración para el buen éxito de este programa.

Sétimo: Entre ambos **EL MINISTERIO** y **COPROLE** se harán las gestiones necesarias para programar y ejecutar la declaratoria de Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina en las fincas de Asociados de **COPROLE**.

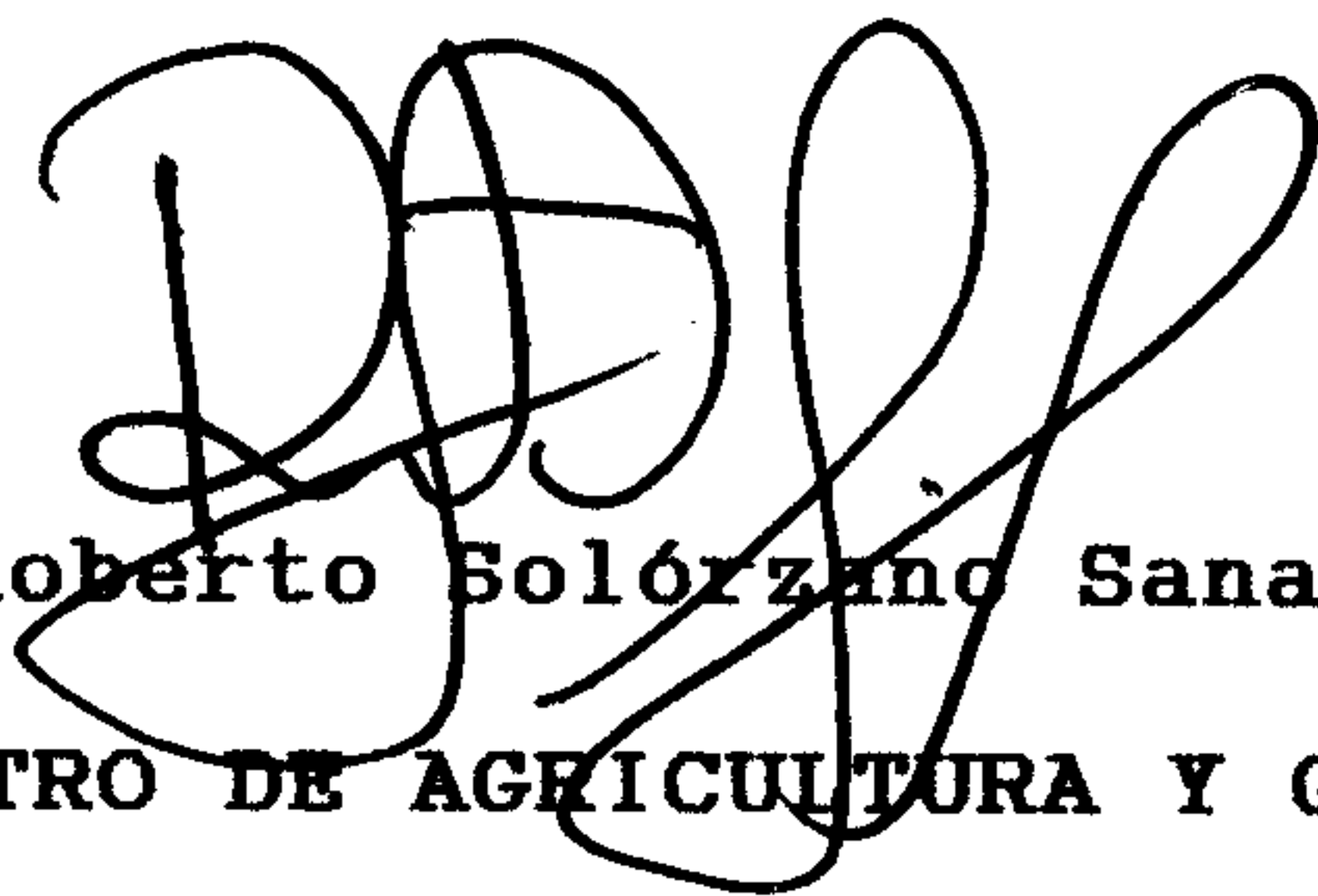
Octavo: Este Convenio tendrá un plazo de referencia de cinco años a partir del refrendo por el Ente Contralor.

Podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad o prorrogarse por períodos iguales o similares, por voluntad de las partes siempre y cuando haya petición formal por escrito en ese sentido con un mes de antelación a la fecha que se proponga rescindir o prorrogar. Si **COPROLE** no está de acuerdo con las tarifas fijadas por el Ministerio podrá rescindir el Convenio en forma inmediata sin ninguna responsabilidad. El presente Convenio deja sin efecto los convenios CV 002-91 de 10 de enero de 1991 y el sin número de 3 de



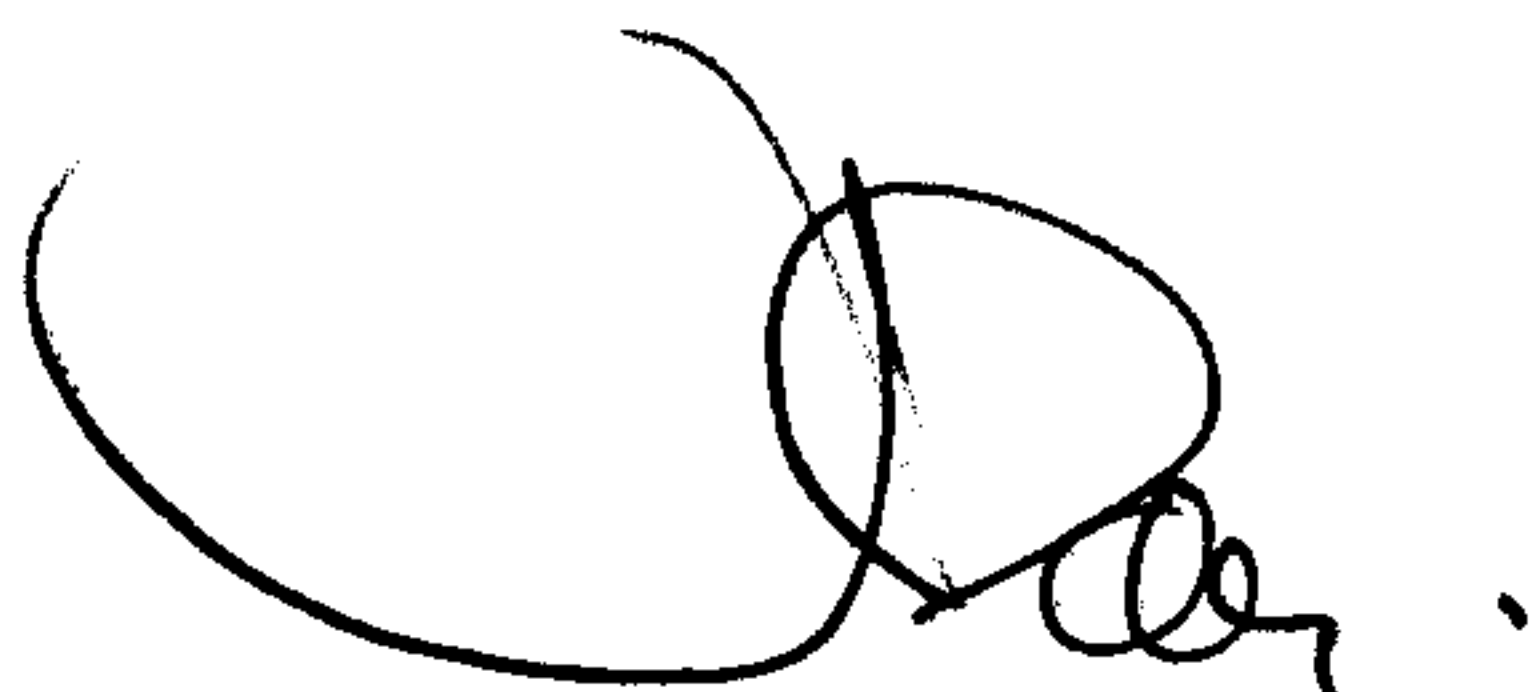
junio de 1992, sobre la misma materia y objeto del presente.

En fe de lo anterior. firmamos en San José. a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.



Roberto Solórzano Sanabria

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

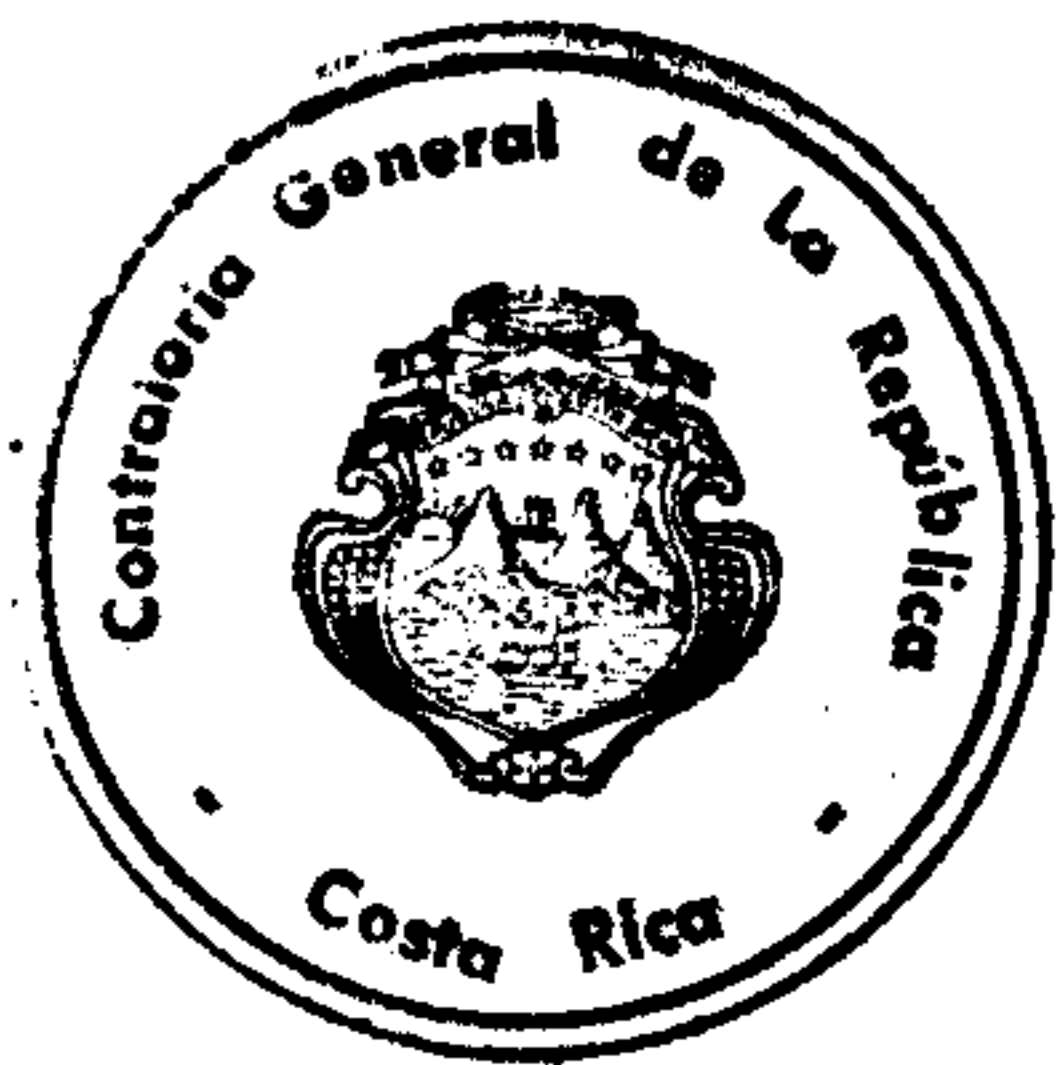
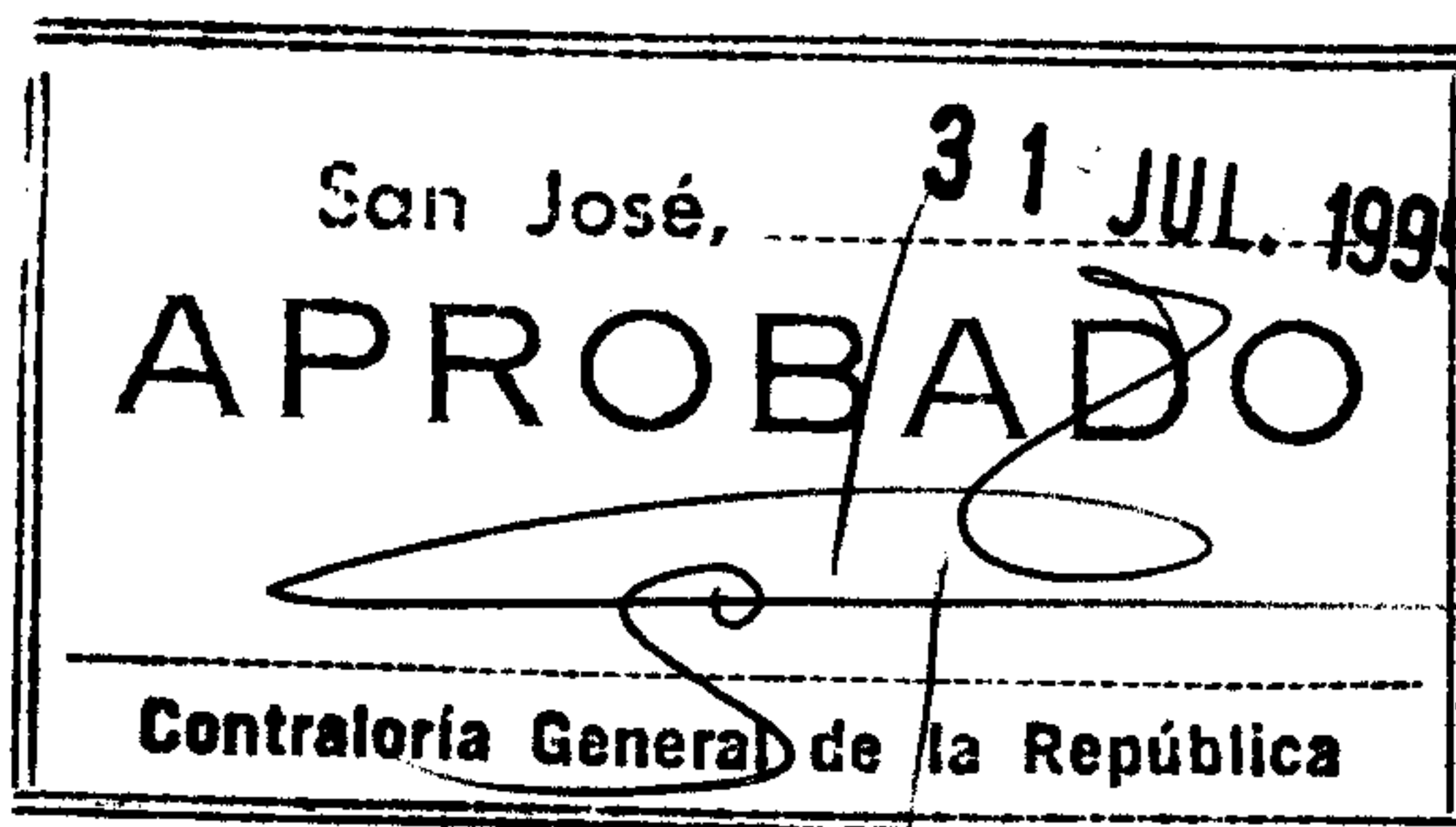


Jorge J. Pattoni Sáenz

GERENTE GENERAL

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE R.L.

VB



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 00280AJ95 que queda aquí incorporado".



COSTA RICA

009578

31 de julio de 1995

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICIALIA MAYOR

- 4 AGO. 1995

RECIBIDO  
San José - Costa Rica.

Señora  
Olga Marta Corrales Sánchez  
Oficial Mayor  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio No. 316- O.M. de 10 de julio del año en curso, por medio del cual nos remite el Convenio suscrito con la Cooperativa de Productores de Leche R.L (COPROLE), cuyo objeto es la realización del programa de vacunación contra la brucelosis.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolver el contrato mencionado con el refrendo de ley.

No obstante, condicionamos nuestra aprobación a que en la cláusula octava se entienda que la potestad de rescisión unilateral lo será únicamente a favor de la Administración y no del particular, tal y como lo dispone el artículo 227 inciso e) del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

  
LIC. ELIAS DELGADO AIZA  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



10 de julio de 1995

No. 316 O.M.

Señor  
Roberto Gamboa Chaverri  
Director Asuntos Jurídicos  
Contraloría General de la República  
**SU DESPACHO**

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo respectivo adjunto encontrará, Convenio de Cooperación para la vacunación contra Brucelosis, No. CV-004-95, celebrado entre este Ministerio y la Cooperativa de Productores de Leche R.L.

El convenio indicado es de interés de este Ministerio, en razón de permitir aumentar el radio de acción en los Programas de Vacunación contra la Brucelosis, una de las enfermedades que a nivel de la Ganadería Nacional requiere mayor control.

Ruego la continuación de los trámites respectivos.

Atentamente,

ORIGINAL } OLGA MARTA CORRALES S.  
FIRMADO } OFICIAL MAYOR

Olga Marta Corrales Sánchez  
**OFICIAL MAYOR**



Archivado  
Jun 10 1995

5 de junio. 1995

**MEMORANDUM**

A: Ing. Emilia Solís  
ASESORA DESPACHO SEÑOR MINISTRO

DE: Lic. Luis G. Dobles Ramírez  
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Convenio MAG-COPROLE

\*\*\*\*\*

Nos permitimos adjuntarle el Convenio indicado, el cual esta Asesoría Legal ya había preparado y solamente se le han hecho los breves cambios necesarios, propuestos por COPROLE.

El Convenio es conforme y procede su firma si esa es la decisión del señor Ministro.